



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

## CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.008-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **Mg. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 2.571.764 expedida en Guacarí (Valle), obrando en calidad de **RECTOR** de la Institución Educativa Sagrada Familia, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 “Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por otra parte la empresa **DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT 901116487-0 y representada por el señor GIOVANNI ANDRES JARAMILLO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 94.286.100 de Sevilla, con domicilio principal en CR 12 N° 12-86 Yumbo, teléfono 3113748819; quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto del presente contrato, consiste en el **SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS ELECTRONICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y SUS SEDES**

| ITEM | DETALLE                                                                                                          | CANT. | COTIZACION 1 |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------|
| 1    | TECLADO USB+D23:E31D23:E33D23:E35D23D23:F48 color: negro, idioma: español, estándar                              | 5     | 268.070      |
| 2    | MOUSE USB, optico                                                                                                | 10    | 304.620      |
| 3    | DISCO SSD 240 GB                                                                                                 | 7     | 1.040.585    |
| 4    | CABLE HDMI 1,5 METROS VERSION SOPORTADA Y DE 2.0                                                                 | 5     | 54.830       |
| 5    | REGULADOR DE VOLTAGE / 1000 VA 8 SALIDAS                                                                         | 3     | 321.684      |
| 6    | REGLETA MULTITOMA CORTAPICOS puertos de 6 puestos y 110 Vol.                                                     | 3     | 190.083      |
| 7    | FUENTE DE PODER PC 600 WATT Fuente de poder de ATX de 110/220V tipo de refrigeración por aire                    | 3     | 274.158      |
| 8    | CAMARA DE VIGILANCIA IP REF TAPO TP-LINK C210 V1 resolución 3MP full HD, conexión inalámbrica y rotación de 360° | 1     | 219.328      |
| 9    | CABLE CONEXIONES ELECTRICAS DUPLEX (METROS) cable dúplex # 2x 14                                                 | 40    | 292.440      |
| 10   | ENCHUFE MACHO TIPO CLAVIJA con polo a tierra voltaje de 110/220V                                                 | 9     | 93.213       |
| 11   | TOMACORRIENTE doble de 15 amp                                                                                    | 9     | 87.732       |



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

## CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.008-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.

|          |                                                                                             |    |              |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------|
| 12       | METROS CANALETA PLASTICA PVC CON TAPA 60X40 MM 20x45 cm de 2 metros                         | 15 | 274.155      |
| 13       | METROS CANALETA TIPO ESQUINA 40X25 MM 2 metros                                              | 5  | 48.740       |
| 14       | ACCESORIOS PARA CANALETA X KIT COMPLETO                                                     | 3  | 7.311        |
| 15       | BRIDA PLASTICA (amarra) 7,2x400 mm                                                          | 30 | 142.560      |
| 16       | TOMACORRIENTE DOBLE CON CAJA TIPO NEMA 15 amp con polo a tierra                             | 5  | 121.850      |
| 17       | CARGADOR PARA PORTATIL DE 19 V. 3,42 AMP genérico                                           | 3  | 190.083      |
| 18       | ENCHUFE DE PANEL DE PARED COMPATIBLE CON HDMI 2.0                                           | 4  | 160.840      |
| 19       | RASPBERRY PI 48 CON 4 GB MAS FUENTE 5V A 3 AMP                                              | 1  | 794.454      |
| 20       | MICROFONO OMNIDIRECCIONAL NMP441 USB frecuencia de máxima 16 Hz, frecuencia 50 Hz           | 2  | 73.110       |
| 21       | FILAMENTO IMPRESORA 3D BLANCO KG material pla, peso de 1 kg y diámetro de 1,75 mm           | 1  | 103.572      |
| 22       | FILAMENTO IMPRESORA 3D NEGRO KG material pla, peso de 1 kg y diámetro de 1,75 mm            | 1  | 103.572      |
| 23       | FILAMENTO IMPRESORA 3D AZUL KG material pla, peso de 1 kg y diámetro de 1,75 mm             | 1  | 103.572      |
| 24       | SENSOR DE COLOR ARDUINO TC320 voltaje de 3 V a 5 V                                          | 3  | 127.941      |
| 25       | SENSOR DE SONIDO ARDUYINO ANALOGICO DIGITAL KY037 voltaje de 3 V a 5 V                      | 5  | 91.385       |
| 26       | SENSOR DE OBSTACULOS INFRAROJO PARA ARDUINO rango de voltaje de operación es de cm          | 5  | \$ 30.465    |
| 27       | SENSOR DE OBSTACULOS SEGUIDOR DE LINEAS PARA ARDUINO 3.3V/5V                                | 5  | \$ 115.755   |
| 28       | MODULO ADAPTADOR 12C PARA PANTALLA ICD 16X2 ARDUINO su compatibilidad es de 16x2            | 4  | \$ 34.116    |
| 29       | MODULO WIFI ESP8266 2.4GHZ NODEMCU V3 es compatible con arduino con memoria de flast de 4mb | 4  | \$ 146.220   |
| 30       | DISCO SSD M.2 NVME 512GB velocidad de lectura es máxima >2000MB                             | 1  | \$ 243.697   |
| 31       | CABLE JUMPER MACHO-MACHO SET X 10, longitud de cable 2.0                                    | 5  | \$ 15.230    |
| 32       | CABLE JUMPER MACHO- HEMBRA SET X 10 longitud de cable 2.0                                   | 5  | \$ 15.230    |
| 33       | CABLE JUMPER HEMBRA-HEMBRA SET X 10 longitud de cable 2.0                                   | 5  | \$ 15.230    |
| SUBTOTAL |                                                                                             |    | \$ 6.105.831 |
| IVA      |                                                                                             |    | \$ 1.160.108 |
| TOTAL    |                                                                                             |    | \$ 7.265.939 |



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

## CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.008-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar lo que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. De acuerdo a los siguientes suministros:

**TERCERA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes.

**CUARTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MDA/CTE (\$ 7.265.939)** IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** 100% Contra entrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfacción, una vez radicada la cuenta de cobro y/o factura previo visto bueno del supervisor y acta de entrega, incluido seguridad social **PARAGRAFO PRIMERO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante.

**SEXTA. DURACION:** La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de TREINTA UN (31) DIAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del contrato, término dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

### OCTAVA.GARANTIAS:

#### Tipificación:

- ☐ Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- ☐ Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

#### Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

## CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.008-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.

materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

**GARANTIAS:** Una vez suscrito el contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor de la Institución Educativa, las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, con sede, sucursal o agencia en el país; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, tratándose de pólizas. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA que deberá contener.

Se recomienda exigir al contratista que ampare la Institución, frente a estos riesgos mediante la expedición de una garantía única, otorgada por una Cía. de Seguros, Los amparos que deberá cumplir la mencionada garantía, serán:

**A) DE CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más

**PARAGRAFO PRIMERO:** El tomador de la póliza es el contratista, el asegurado será la institución Educativa contratante, el beneficiario será la institución Educativa contratante y/o terceros afectados.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La póliza no expirará por falta del pago de la prima. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar.

**PARAGRAFO TERCERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas.

**PARAGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con la Institución Educativa contratante, a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por la Institución Educativa contratante, esta podrá dar por terminado el contrato en el estado que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARAGRAFO QUINTO:** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de la Institución Educativa y no expirará por falta de pago de la prima.

**PARAGRAFO SEXTO:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

## CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.008-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.

deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista.

**PARAGRAFO SÉPTIMO:** La entidad aseguradora o garante responderá por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas contrato incluso por el pago de la cláusula penal.

**PARAGRAFO OCTAVO:** La Institución Educativa contratante solo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio estén autorizados por la Superintendencias Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato.

**NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales N° 212020100401- 212020200505 MATERIALES Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES METALICOS (Transferencia Nación Gratuidad) Y CONSTRUCCION GENERAL, MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA (Formación Integral-Primera Infancia SGP) según la solicitud de disponibilidad presupuestal N°000034 del 26 de agosto de 2025 y el registro presupuestal No. 000024 del 20 agosto de 2025, expedidos por la contadora por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MDA/CTE (\$ 7.265.939).**

**DECIMA. SUSPENSION:** por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

**DECIMA. PRIMERA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo del rector quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DECIMA TERCERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación – Palmira

## CONTRATO DE SUMINISTRO N°1151.20.03.008-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.

Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.

**DECIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DECIMO SEPTIMA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Será obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

**DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

**DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista.

**VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

**VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

**Mg. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR**  
RECTOR  
C.C: 2.571.764 de Guacari (Valle)  
CONTRATISTA  
Original firmado

**DISTRITECNICOS DEL VALLE SAS**  
NIT: 891.116.487-0  
GIOVANNI ANDRES JARAMILLO GOMEZ  
CONTRATANTE